



C.P. "MARTÍN DE AZPILCUETA"
de Barasoain

PLAN DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA

“MARTÍN DE AZPILCUETA”



ÍNDICE

1.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO	4
1.1. Estado de la convivencia en el centro	5
1.2. Conclusiones tras las encuestas	5
2. – OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA	6
2.1. OBJETIVOS A CONSEGUIR PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA	7
3.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES	8
3.1. Composición de la Comisión de Convivencia.	8
3.2. Funciones de la Comisión de Convivencia.	8
3.3. Periodicidad de reuniones.	8
3.4. Información de las decisiones	8
3.5. Coherencia en la aplicación de las normas	9
4.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN	9
4.1. PEC	9
4.2. Acción Tutorial	9
4.3. Gestión y organización del aula	10
4.4. El recreo y el juego	10
4.5. Actividades complementarias	11
4.6. Atención a las familias	11
4.7. Mecanismo de participación	11
4.8 Intervención del servicio de orientación	12
5.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE DIVERSOS TIPOS DE VIOLENCIA	12
5.1. Actuación ante casos de acoso escolar	13
5.2. Actuación ante situaciones de violencia de género en el ámbito educativo.	15
5.3. Actuación ante situaciones de violencia, maltrato hacia menores o falta de escolarización	15
5.4. Actuación ante situaciones de violencia hacia personal que presta sus servicios en el centro educativo	17
6.- REGLAMENTO DE CONVIVENCIA:	18
6.1. Disposiciones generales.	18



6.2. Normas de organización-funcionamiento y convivencia.	18
6.3. Derechos y deberes del alumnado.	22
6.4. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDA	29
6.4.1. Procedimiento para la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia.	37
6.5 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS	39
6.5.1. Circunstancias atenuantes y agravantes	44
6.5.2. Medidas educativas de aplicación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	44
6.5.3. Procedimiento ordinario y procedimiento acordado para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.	45
6.6 PROTOCOLO DE ABSENTISMO ESCOLAR – (Gobierno de Navarra)	47
 7.- PROTOCOLO DE USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	 49
7.1. Tipos de ciberbullying:	50
7.2. Protocolo de actuación frente al ciberbullying	50
 8.- PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS	 52
 9. FUNCIONES DEL PROFESORADO	 54
 10.- PLAN ANUAL Y MEMORIA DE CONVIVENCIA	 55

1.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO

El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Martín de Azpilcueta" se ubica en la localidad de Barasoain. A pesar de no ser un centro comarcal, a él acude alumnado de diversas localidades de la Valdorba, que se trasladan al centro por sus propios medios.

La ocupación laboral de las familias es fundamentalmente en la industria y servicios, con una mínima presencia del sector primario (agricultura y ganadería).

El alumnado en estos años está entorno a los 60 alumnos/as de Educación Infantil y Primaria. La mayoría son de familias de Barasoain y Garinoain. El resto acude de diferentes localidades de la Valdorba, ya que, aunque legalmente es un centro ordinario, en la práctica es un colegio comarcal.

El porcentaje de alumnado migrante es del 23%. El nivel socioeconómico de las familias es de nivel medio.

El equipo docente está constituido, por seis personas tutoras (2 de Infantil y 4 de Primaria), profesores especialistas, (dos de Inglés, uno de Euskera, dos de Educación Física, dos de Religión, uno de Música, así como 1 profesora de Pedagogía Terapéutica y Logopedia y la Orientadora Escolar (acude un día por semana).

En la actualidad, la mitad del claustro es profesorado definitivo. tras la inclusión del modelo D dentro del centro, la mitad del equipo docente cambia anualmente.

No existe ninguna conflictividad reseñable en las relaciones personales. En general hay una buena disposición para participar en las iniciativas que se proponen.

Las instalaciones con las que cuenta el colegio son buenas. Es un centro nuevo, pero ya ha tenido dos ampliaciones para dotar de los espacios necesarios para desarrollar toda la actividad docente. Dispone de aulas de clase (una para cada curso), aula de informática, biblioteca, sala de usos múltiples de 225 m2 y pequeñas dependencias (tutorías) utilizadas para Orientación, Logopedia y apoyos.

Además hay un amplio patio con pista polideportiva, parque con mobiliario de juegos y un porche cubierto. Existe un patio interior que, fundamentalmente, es usado por el alumnado de Infantil.

Se dispone, igualmente, de comedor escolar que gestiona la Apyma y al que acude, regularmente, un número de alumnos entre 20 y 25.

1.1. Estado de la convivencia en el centro

En el Colegio Público "Martín de Azpilcueta" de Barasoain pretendemos enfocar el tema de la convivencia desde una visión positiva, por lo que las actuaciones recogidas en este plan van

encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados en todos los miembros de la comunidad educativa.

Uno de los objetivos de este plan va a ser, por tanto, lograr una mejor convivencia y resolver los conflictos mediante la participación, la comunicación y la prevención de problemas de conducta.

Para conocer el estado de convivencia en el centro, hemos pasado unos cuestionarios al profesorado, familias y alumnado (a partir de 3º).

Sería conveniente realizar las encuestas cada cinco años.

1.2. Conclusiones tras las encuestas

A continuación recogemos las conclusiones obtenidas después de su análisis.

Las familias tienen una buena imagen del centro, ya que un elevado número creen que es un colegio tranquilo, al cual sus hijos/as van a gusto (un 93%).

Debido a este clima de confianza que hay en las familias, los hijos/as vienen al colegio con gusto y hace que tengan más amistades. Cabe destacar que un 7% de padres y madres no están a gusto con el Colegio, aunque no se sabe las razones.

En cuanto a la participación de los padres y madres en alguna de las actividades que se realizan, un 63% creen que no participan o participan poco en dichas actividades.

En cuanto a la convivencia, las familias ven pocos casos en los que se creen conflictos o peleas entre los alumnos/as, además ven que cuando surgen se resuelven adecuadamente. Un 11% cree que existen problemas de convivencia fuera del Centro que no se detectan en la escuela.

En cuanto al **profesorado**, se puede decir que, en general, considera que la convivencia no es un problema en el Centro salvo en situaciones concretas. El mayor problema se registra en las aulas por la existencia de alumnado que no deja trabajar al resto, en ocasiones, con frecuencia.

Del análisis de las encuestas se extrae que, los problemas de conducta conviene tratarlos de manera diferente según de qué situación se trate y según las características del alumnado involucrado.

Se considera buena la relación con las familias y la mayoría del profesorado quiere mantener esta relación de la misma manera aunque siempre queda margen de mejora.

Las relaciones entre el profesorado son positivas y de confianza.

También es buena la relación que mantienen con el alumnado, quien, salvo en ocasiones puntuales, trata con respeto a los docentes del centro.

Las maestras y maestros ven posible mejorar a la hora de tener en cuenta la opinión de los alumnos/as.

La mayor variación de respuestas se encuentra a la hora de tomar medidas con el alumnado que altera la convivencia abriendo el abanico desde medidas educativas hasta pedir colaboración externa, pasando por medidas disciplinarias y colaboración familiar.

A todo el profesorado le gustaría formarse y contar con ayuda para abordar la disrupción en las aulas.

La gran mayoría del **alumnado** viene a gusto al colegio. Se puede decir que la convivencia es buena, y además de ello hay compañerismo ya que casi nadie se siente solo/a.

Prácticamente todo el alumnado respeta las normas del centro, la relación con el profesorado es muy buena y casi no hay peleas.

Sin embargo hay un porcentaje, aunque pequeño, de alumnos/as que se sienten o se han sentido intimidados., o de otros/as que creen que hay algún compañero/a que intimida a los demás.

2. – OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA

(O. F. 204/2010, artículo 10)

- a) Planificar la educación de la convivencia y formar a todo el alumnado, desde una perspectiva integradora de las diferentes competencias, en la educación emocional, la educación en valores y el aprendizaje de habilidades sociales.
- b) Mejorar constantemente el clima de convivencia, como elemento imprescindible para un buen rendimiento escolar y académico.
- c) Sensibilizar a toda la comunidad educativa sobre la necesidad de planificar y desarrollar acciones promotoras de una convivencia positiva.
- d) Promover la resolución pacífica de los conflictos a través de la reflexión y el aprendizaje, así como de la utilización de técnicas y estrategias de resolución dialogada, favoreciendo la escucha activa y la búsqueda de soluciones consensuadas y positivas para todas las partes, y estableciendo cauces para la comunicación.
- e) Promover el respeto, la aceptación y el buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa. Este buen trato deberá extenderse a todo tipo de relación interpersonal.
- f) Promover la elaboración participada de las normas de aula y centro, así como el respeto a las mismas.
- g) Establecer cauces de colaboración con agentes o entidades externos que estén relacionados con el centro, prestando especial atención a aquellos servicios ofrecidos desde la APYMA en horario no lectivo, con el fin de extender los criterios de actuación a dichas actividades.

2.1. Objetivos a conseguir para mejorar la convivencia

Consideramos que la convivencia es un objetivo formativo en sí mismo y fundamental en el proceso educativo y no sólo un conjunto de normas disciplinarias.

El conflicto es inherente a la vida común y es normal en el desarrollo de las relaciones entre iguales por eso se deben establecer cauces para el aprendizaje de la convivencia de forma dialogada y pacífica.

Cuando sea necesaria una corrección o sanción tendrá un propósito formativo ya que la disciplina debe favorecer objetivos educativos estimulando cambios cognitivos, emocionales y conductuales.

Por lo tanto este plan pretende:

- 1.- Favorecer el desarrollo de las relaciones entre todos los componentes de la comunidad educativa favoreciendo la colaboración de las familias con el centro educativo.
- 2.- Efectuar un diagnóstico preciso de la realidad escolar en el terreno de la convivencia y plantear propuestas de actuación.
- 3.- Desarrollar en todos los miembros de la comunidad educativa habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos.
- 4.- Trabajar con las normas de convivencia del centro y adaptarlas a los distintos niveles.

3.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

La Comisión de Convivencia será la encargada de dinamizar, realizar propuestas, coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde los distintos sectores de la Comunidad Educativa, se proponga, evaluar y revisar el citado Plan.

3.1. Composición de la Comisión de Convivencia.

La Comisión de Convivencia será nombrada por el Director o Directora del Centro y estará compuesta por el propio Director o persona en quien delegue, un profesor o profesora y el Orientador/a.

3.2. Funciones de la Comisión de Convivencia.

- Elaborar, evaluar y realizar el seguimiento de los Planes de Convivencia anuales, planteando propuestas de mejora.
- Coordinar las diferentes propuestas de actividades a desarrollar en relación al Plan de Convivencia, provenientes de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.

- Ser informada por la Dirección del Centro o la jefatura de Estudios de todos los problemas de convivencia existentes en el centro.
- Estudiar junto a la Dirección del centro los problemas graves de convivencia y asesorar en las medidas correctoras a adoptar.

3.3. Periodicidad de reuniones.

- La Comisión de Convivencia se reunirá al menos dos veces al año, al inicio para constituirse y realizar el Plan Anual de Convivencia y al final del curso para elaborar la memoria de dicho plan.
- Además se reunirá cuando la ocasión lo requiera para ser informada, consultada o se precise tomar una decisión.
- La convocatoria de estas reuniones tendrá en cuenta la disponibilidad horaria de todos sus miembros para facilitar su asistencia.

3.4. Información de las decisiones

Las conclusiones y acuerdos tomados en la Comisión de Convivencia podrán ser conocidas por todos los sectores de la Comunidad Educativa a través de comunicados que aquella realice y deberán ser debidamente expuestos.

De forma preceptiva, el Consejo Escolar, en sus reuniones periódicas, recibirá la información que la Comisión de Convivencia considere oportuno.

3.5. Coherencia en la aplicación de las normas

La Comisión de Convivencia garantizará que todas las normas sean aplicadas de forma coherente y con una finalidad esencialmente educativa.

4.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Los ámbitos de actuación del Plan de Convivencia abarcan la gestión y la organización del Centro, la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, la acción tutorial, la gestión de aula, los procesos curriculares de enseñanza y aprendizaje, las actividades complementarias y extraescolares y cualquier otro entorno relacional del Centro.

Las líneas que se establezcan para la mejora de la convivencia tienen carácter preventivo y han de desarrollarse en un marco protector amplio que recoja medidas de carácter educativo y organizativo que inciden en la convivencia.

4.1. PEC

Las normas básicas de convivencia del centro parten de los valores que la comunidad educativa, en el marco de la legalidad vigente, considera fundamentales para la educación y para la convivencia en el PEC (Proyecto Educativo del Centro).

Estas normas se convierten, de este modo, en un instrumento para la consecución de los principios educativos del centro ya que:

- Permiten crear oportunidades para respetar la diversidad y las diferencias.
- Contribuyen a desarrollar la autonomía moral, la participación democrática y la educación ciudadana.
- Constituyen el marco de participación en la vida del centro.

4.2. Acción Tutorial

La acción tutorial constituye el marco indispensable y necesario para establecer unas buenas bases para la convivencia en el grupo y por extensión a la vida del colectivo total del alumnado.

Es deber de la persona tutora, junto con el equipo docente, canalizar y resolver los problemas relacionales, así como crear un clima afectivo e integrador en el aula, en el que tengan cabida todos y cada uno de los alumnos y alumnas del grupo. Este factor influye en la configuración de las relaciones personales y es un elemento fundamental sobre el que pivota el resto de las actuaciones con otros sectores de la comunidad educativa.

Además desde las distintas áreas se deben hacer aportaciones que favorezcan el desarrollo de habilidades socio-emocionales, la autonomía e iniciativa personal, valores democráticos y la igualdad entre todas las personas.

4.3. Gestión y organización del aula

A través de la Gestión y organización del aula, las estrategias de comunicación que se establecen con cada profesor/a, los vínculos relacionales, el ajuste curricular y las adaptaciones curriculares, las normas de aula y las rutinas que el tutor/a utiliza en el desempeño de sus tareas son los elementos de un fenómeno interactivo que va a determinar sustancialmente el proceso de la convivencia en el centro.

Así como, la planificación de actuaciones específicas que potencien un clima adecuado de convivencia en el centro, que serán integradas en el quehacer diario y las medidas de mejora en el grupo-clase.

Si bien estas medidas se enmarcan esencialmente en la Acción Tutorial, es conveniente que constituyan un referente metodológico unificado y generalizado para todo el profesorado con el fin de evitar mensajes incoherentes o contradictorios que fuesen perjudiciales para la consecución de nuestras metas.

- Fomentar el aprendizaje cooperativo.
- Reparto equilibrado de responsabilidades y tareas entre el alumnado.
- Favorecer la autoestima cuando se detecten situaciones de infravaloración.
- Crear un clima de confianza aceptando las sugerencias de los niños y niñas.
- Rechazar las actividades grupales discriminatorias, fomentando el compañerismo.
- Establecer normas claras de funcionamiento en el centro con un planteamiento positivo.
- Fomentar la participación en tareas y responsabilidades.

La concreción de estas medidas de mejora, deben reflejarse en las normas de aula que conjuntamente alumnado y profesorado elaboren al principio de cada curso.

4.4. El recreo y el juego

El periodo de recreo es uno de los momentos donde se producen con frecuencia incidencias o conflictos entre el alumnado. Estos conflictos son casi siempre ocasionados por la confluencia de intereses, los problemas de integración social, la competitividad y las rivalidades personales, la agresividad, etc.

Es por ello que resulta también un espacio educativo provechoso donde se establecen unas normas de funcionamiento claras y precisas que todo el profesorado debe aplicar de forma generalizada y coordinada.

[NORMAS DE RECREO VER](#)

4.5. Actividades complementarias

Las actividades complementarias consideradas salidas de trabajo, son obligatorias para todo el alumnado.

- Cuando el alumnado participe en una actividad fuera del colegio, para los almuerzos no podrán llevar botellas de cristal ni latas de refrescos, para evitar accidentes.
- No estarán permitidas las chucherías, dinero de bolsillo y aparatos electrónicos en general (móvil, reloj inteligente, cámara de fotos, etc.) a no ser que el profesorado que dirija la actividad decida lo contrario.
- Si la actividad requiere una aportación económica (para autobús, entrada, etc.) lo abonará la familia/responsable.

- Para que el colegio participe en una actividad complementaria, pero voluntaria (English Week, etc.), será necesario que, al menos, el 85 por ciento de las familias solicite y se comprometa por escrito a participar en dicha actividad.
- El alumnado respetará las normas establecidas por sus tutores y tutoras durante las salidas.

4.6. Atención a las familias

- El horario de atención a las familias será el lunes de 14:00h a 15:00h. Si es preciso, la familia o los representantes podrán ser atendidos en otros momentos que el profesorado o el equipo directivo determine, según su disposición horaria.
- Se evitará atender a las familias o responsables en las horas de entrada y salida, o en horas en las que el profesor o profesora tenga docencia directa.
- Para temas relacionados con la acción tutorial, la familia/responsable deberá solicitar, en primer término, una entrevista con el profesor o profesora de su hija o hijo y posteriormente, si lo considera oportuno, con cualquier otra persona del Equipo Directivo.
- Las reuniones con las familias o responsables se producirán al menos dos veces en el curso y, también, siempre que la familia lo solicite.
- Las familias o responsables tienen derecho a ser informados sobre aquellas decisiones importantes que afecten al alumnado.

4.7. Mecanismo de participación

El centro dispone de un buzón de sugerencias, quejas y reclamaciones con el objetivo de fomentar la participación en el diseño y desarrollo permanente del Plan de convivencia, así como para la recogida de cualquier tipo de sugerencia. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá hacer sugerencias y propuestas de mejora de la convivencia.

Este buzón y el formulario on-line, que está en la web del centro, sirve también para cualquier queja, felicitación, propuesta o sugerencia que se quiera hacer, y son las estructuras que dispone la institución educativa para organizar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.

4.8 Intervención del servicio de orientación

El centro cuenta, en la actualidad, con Servicio de Orientación con una asignación de 5 horas semanales para atención al alumnado y las familias con dificultades de aprendizaje o con necesidades educativas especiales.

También se determinarán actuaciones con familias que presentan problemáticas específicas de tipo social o familiar.

Establecerá la coordinación con los servicios sociales locales en todos aquellos casos en los que se requiere la intervención de los mismos.

5.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE DIVERSOS TIPOS DE VIOLENCIA

La Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) señala tal derecho en diversas ocasiones:

- “Uno de los principios en los que se inspira el Sistema Educativo Español es la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.” (Preámbulo).
- “El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género” (Art.1, apartado I).
- “3. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”

Cualquier miembro de la comunidad educativa está obligado a poner en conocimiento del equipo directivo los sucesos de acoso u otro tipo de violencia de los que tenga noticia, (Documento de comunicación) para proceder a recabar la información necesaria y aplicar los protocolos correspondientes, garantizando siempre los principios de protección, discreción, prudencia y sensibilidad en las intervenciones.

5.1. Actuación ante casos de acoso escolar. *(Artículo 15)*

A efectos de esta norma, se considera acoso escolar el comportamiento prolongado de insulto verbal, rechazo social, intimidación psicológica y/o agresión física de uno o varios miembros del alumnado hacia un compañero o compañera. Este comportamiento de acoso puede producirse en cualquier momento y en cualquier lugar, así como empleando las nuevas tecnologías. En él pueden participar alumnos y/o alumnas de uno o de varios centros educativos.

5.1.1. Actuación de los centros educativos.

Los centros educativos están obligados a investigar cuantos episodios violentos y generadores de sufrimiento puedan darse, especialmente cuando se sospeche de casos de

acoso escolar. Toda la comunidad educativa debe tener claro que ante episodios violentos es imprescindible una intervención educativa.

- b) Cualquier miembro de la comunidad educativa está obligado a poner en conocimiento de la dirección aquellos episodios de acoso u otro tipo de violencia de los que tenga noticia.
- c) Los centros educativos, en ejercicio de su autonomía, deberán aplicar un protocolo de actuación ante casos de acoso escolar, adaptado a sus características, necesidades y situaciones concretas, y garantizando siempre los principios de protección, discreción y confidencialidad, y prudencia y sensibilidad en las intervenciones.
- d) La dirección es la responsable legal del proceso y lo coordinará. No obstante, la coordinación y seguimiento del mismo podrá ser delegada en el tutor o tutora o en otro miembro del profesorado, quien contará con el asesoramiento del orientador u orientadora. La Comisión de convivencia tendrá conocimiento del mismo. En casos de especial dificultad se podrá contar con la Asesoría de Convivencia del Departamento de Educación.
- e) La dirección del centro pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa todos los casos de acoso escolar. CAPÍTULO III 11
- f) El centro deberá intervenir siempre ante los casos de acoso que se produzcan en los supuestos del artículo 11 del Decreto Foral 47/2010. Igualmente actuará en el caso de que se produzca el acoso a través de las nuevas tecnologías.

5.1.2. Actuaciones de la Inspección Educativa:

La Inspección Educativa realizará las actuaciones derivadas de su normativa específica.

5.1.3. Actuaciones de la Asesoría de Convivencia:

La Asesoría recogerá cuantas consultas y solicitudes se le planteen. Éstas pueden llegar de diversas formas y pueden presentarlas las familias, los centros, el alumnado u otras personas o entidades implicadas. Cuando, además de un asesoramiento se necesite la intervención de la Asesoría para la convivencia, deberá solicitarse por escrito. Una vez recibida la solicitud escrita, la Asesoría comunicará la existencia de dicha petición tanto a la dirección del centro como a la Inspección educativa y propondrá las intervenciones necesarias. Ante un caso de acoso escolar, las actuaciones en el centro educativo quedan reguladas en el artículo 15 de la Orden Foral 204/2010.

El Plan de convivencia de cada centro contendrá el protocolo concreto a seguir en dichos casos, así como los responsables de su aplicación. El presente modelo de protocolo se ofrece

para que cada centro lo asuma directamente o lo adapte, según las características y necesidades de la comunidad educativa.

El centro deberá garantizar siempre y en todo lugar los principios siguientes:

- **Protección.** El objetivo primero es que la agresión cese y no rebrote.
- **Intervención eficaz, rápida y no precipitada:** Ante hechos violentos detectados se debe intervenir siempre, de forma eficaz y rápida pero no precipitada. La respuesta educativa contempla los dos tipos de medidas educativas: las reparadoras y, si procede, las disciplinarias.
- **Discreción y confidencialidad,** lo que significa que sólo los profesionales implicados tendrán conocimiento de los hechos, circunstancias y actuaciones al respecto.
- **Intervención con todo el alumnado implicado:** La intervención educativa se extenderá a todas las alumnas o alumnos implicados: víctimas, protagonistas del acoso y testigos.
- **Prudencia y sensibilidad** en las intervenciones teniendo en cuenta que este problema genera mucho sufrimiento, tanto en todas las familias como en las víctimas.

PROTOCOLO DE ACOSO BULLYNG ESCOLAR

5.2. Actuación ante situaciones de violencia de género en el ámbito educativo.

(Artículo 16)

Los principios que deben regir la actuación son la protección de la posible víctima, la intervención eficaz, rápida y urgente, aunque no precipitada, así como la discreción y respeto de la confidencialidad. a) En el caso de que se conozca, o exista sospecha fundada, de que alguna alumna es objeto de violencia de género, por parte de algún alumno de un centro educativo de la Comunidad Foral de Navarra, la dirección del centro educativo es responsable del proceso de actuación y lo coordinará, pudiendo delegar en un docente del centro dicha coordinación.

1. A los efectos de esta norma, la violencia de género abarca todos los actos de violencia contra las mujeres o niñas que les produzcan o les puedan producir daños físicos, sexuales, psicológicos o económicos, incluidas las amenazas de dichos actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, ya se den en el ámbito familiar, escolar, laboral o social y se realicen en público o en privado y, en concreto, todos los tipificados como delito o falta en el código penal vigente.

2. Actuaciones del centro educativo. En el caso de que se conozcan o exista sospecha fundada de que algún miembro de la comunidad educativa es objeto de maltrato o violencia de género, se seguirá la "Guía de actuación ante un caso de violencia de género en el ámbito educativo", especificada en el "Acuerdo interinstitucional para la coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres", del Gobierno de Navarra. Cuando alguna alumna sea objeto de violencia de género, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 15.2 c) de la presente Orden Foral.
3. Actuaciones de la Inspección Educativa: La Inspección Educativa realizará las actuaciones derivadas de su normativa específica.
4. Actuaciones de la Asesoría para la convivencia: La Asesoría para la convivencia realizará las actuaciones descritas en el punto 4 del artículo 15.

5.3. Actuación ante situaciones de violencia, maltrato hacia menores o falta de escolarización. *(Artículo 18.)*

Se entiende por maltrato infantil la "Acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño o la niña de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad".

1. Se consideran situaciones de desprotección infantil aquellas que se producen cuando una persona menor de 18 años tiene necesidades básicas sin satisfacer, sufre un daño físico o emocional severo, ORDEN FORAL 204/2010, DE 16 DE DICIEMBRE 12 se encuentra en riesgo serio de sufrir ese daño, como consecuencia del comportamiento de personas adultas responsables de su cuidado. Se consideran malos tratos el maltrato físico, la negligencia, el maltrato emocional, el abandono emocional, el abuso sexual y cualquier circunstancia análoga a las anteriores.
2. Todo miembro de la comunidad educativa del centro que tenga sospechas o evidencias de que un niño o niña está siendo objeto de desprotección está obligado a notificar el caso a la dirección del centro quien, a su vez, lo comunicará a los servicios sociales, sin perjuicio de las actuaciones que procedan en casos de urgencia.
3. Cuando se detecte que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación durante el período obligatorio, toda persona, y por tanto todo profesor o profesora, deberá ponerlo en conocimiento de la dirección del

centro quien, a su vez, adoptará las medidas necesarias para su escolarización y, caso de ser necesario, lo comunicará a las autoridades públicas competentes.

El maltrato no siempre es "visible": en algunos casos porque puede ejercerse sin dejar huellas físicas en el cuerpo; en otros, porque la víctima está sometida al silencio, y la violencia es ejercida en la intimidad de la vida familiar. La violencia familiar y el maltrato contra la infancia y la adolescencia son formas de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes que se hallan extendidas en todas las latitudes

Organización Mundial de la Salud: "Se considera abuso sexual infantil a involucrar al niño/a en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que transgreden las leyes o restricciones sociales.

DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL:

5.4. Actuación ante situaciones de violencia hacia personal que presta sus servicios en el centro educativo. (Artículo 17)

1. Toda agresión grave, tanto física como moral, contra personal que presta sus servicios en el centro, así como contra sus bienes materiales, será comunicada por la dirección a la Inspección Educativa y será tratada conforme estipule la normativa correspondiente, recibiendo la persona afectada el asesoramiento legal que corresponda.
2. En los centros públicos en los casos que lo requieran, podrá solicitarse la intervención de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Educación, que actuará en el ámbito de su competencia.

CONVIVENCIA PROFESORADO- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES EXTERNAS

6.- REGLAMENTO DE CONVIVENCIA:

Las normas de convivencia son las pautas sociales reconocidas como necesarias por la comunidad educativa para mantener un clima de convivencia escolar adecuado. Indican las formas en que cada uno de sus miembros debe y puede actuar para relacionarse de forma positiva velando por el respeto, la integración, la aceptación y participación activa del alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios.

Las normas de convivencia estarán basadas en el respeto entre las personas y la conciencia de la dignidad propia y la ajena. Se concretan en el ejercicio y respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los componentes de la comunidad educativa.

Las normas de convivencia serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

6.1. Disposiciones generales.

- El presente Reglamento de Convivencia se basa en el Decreto Foral 47/2010 (este Decreto Foral está modificado por el Decreto Foral 57/2014) que regula la Convivencia en los Centros educativos y establece los Derechos y Deberes del alumnado.
A su vez, pretende desarrollar un conjunto de normas que faciliten la convivencia y la organización y funcionamiento del CP Martín de Azpilcueta de Barasoain, adaptándose a su propia realidad y posibilitando un modelo educativo propio, así contribuye a que el Proyecto Educativo de Centro sea una realidad.
- Las normas de este Reglamento de Convivencia afectan a toda la comunidad escolar.
La concreción de estas normas se basa en los valores humanos de respeto a las personas, lugares y cosas y de responsabilidad, entendida como la capacidad de dar respuesta de los propios actos. Ante los diferentes conflictos que puedan surgir en esta comunidad escolar primará una filosofía de diálogo, escucha y consenso.

6.2. Normas de organización-funcionamiento y convivencia.

6.2.1. Entradas y salidas:

- a) El alumnado accede al centro por las puertas situadas en el porche del patio.
En cada puerta están señalados los cursos que hacen su entrada por ella.
El alumnado iniciará la entrada, tras el sonido de la sirena, de forma fluida y ordenada, evitando acumulaciones, carreras, gritos o ruidos innecesarios.
El profesorado recibirá a su grupo en la puerta correspondiente.

Las puertas se cerrarán 5 minutos después de sonar la sirena. Pasado este tiempo, el alumnado podrá entrar por la puerta Norte, que no se debe de utilizar si todavía están abiertas las puertas del patio.

- b) Al finalizar las clases, el profesor o profesora que está con el alumnado les acompañará hasta la puerta de salida.

El alumnado de Infantil, será entregado a la familia/responsables o a personas autorizadas por los mismos.

AUTORIZACIÓN RECOGIDA ALUMNADO DE INFANTIL

- c) La familia/responsable comunicará al centro con antelación cualquier tipo de retraso, por su parte, que se vaya a producir en la recogida del alumnado.
- d) En caso de no tener aviso el Centro procederá a avisar a la familia pasados 5 minutos. En este periodo de tiempo el alumnado esperará en Secretaría a cargo del Equipo Directivo hasta su recogida.
- e) En caso de salida en horario lectivo, la familia/responsable conviene comunicarlo con antelación y acudir al centro a la hora señalada.
- f) Una vez abandonado el Centro, no se vuelve a recoger ni materiales, ni tareas, ya que debemos de hacer responsable al alumnado de sus actuaciones.

6.2.2. Ausencias

- a) Toda falta de asistencia se comunicará al centro sin excepción y deberá ser debidamente justificada por escrito.
- b) El profesorado anotará las faltas de asistencia del alumnado en EDUCA.
- c) No justificar la ausencia se considerará falta "injustificada". Continuas o frecuentes faltas injustificadas supondrá la puesta en marcha lo dispuesto en el reglamento de conductas contrarias a la convivencia, que a su vez puede dar inicio al protocolo de absentismo escolar.

6.2.3. Desplazamientos por el colegio.

El alumnado, cuando se desplace en grupo, lo hará de manera adecuada para no causar molestias al resto de los compañeros/as y acompañado por el profesorado. Si el alumnado tiene que abandonar el aula, será el profesor/a con él/la que va a tener clase el que vaya a su encuentro.

6.2.4 Urgencias con el alumnado.

- a) Se llevará al alumnado al botiquín (baño del profesorado) para las curas normales
- b) Si es necesario el traslado al Centro de Salud o a Urgencias, se llamará a la familia.

- c) En caso de no poder comunicar con la familia, el tutor/a le acompañará al Centro de Salud.
- d) En caso de urgencia vital se llamará 112
- e) No se administrará ningún medicamento ni ingerido ni aplicado, excepto en aquellos casos muy excepcionales, que sean consultados y se justifiquen por prescripción médica y que conste por escrito.
- f) No debe acudir al Centro el niño que se encuentre enfermo.

6.2.5. Tratamiento de la información

- a) El colegio facilitará en todo momento a los miembros de la comunidad educativa el acceso a los documentos que rigen el funcionamiento del centro y que sean de índole pública.
- b) Los centros están obligados por ley a informar a las familias del rendimiento escolar de sus hijos/as. El derecho a la información corresponde a ambos progenitores, como facultad inherente a la patria potestad. La no tenencia de la custodia de un hijo/a no supone la pérdida de la patria potestad.
- c) En los casos de problemas legales de tutela o de otro tipo que afecten a la relación materno/paterno/filial, la dirección del Centro deberá conocerlos con antelación mediante fotocopia del documento legal pertinente.
- d) Las notas se publicarán en el **EDUCA**, previamente a las familias se les entregará las claves para que puedan acceder. En caso de no poder hacerlo se les entregará en papel.
En el caso de que se tuviera la necesidad de tener duplicado del boletín, deberéis solicitar al tutor o tutora y /o a Dirección.
- e) No se facilitará a nadie, ningún tipo de información que afecte a terceras personas. La información será privada entre el colegio y las familias/responsables. Los datos personales serán custodiados por la Dirección y Claustro del mismo. Los informes de los especialistas no deberán estar al alcance de personas no autorizadas.



6.3. Derechos y deberes del alumnado.

6.3.1. Principios generales de los derechos y de los deberes del alumnado. (Artículo 3 del D.F. 47/2010)

1. Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos deberes y los mismos derechos, sin más distinciones que las concreciones derivadas de su edad.
2. Durante su escolarización, el alumno o alumna deberá asumir responsablemente sus deberes y deberá conocer y ejercitar sus derechos en el respeto a las demás personas.
3. Con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los alumnos y las alumnas tienen el derecho de conocerlas y el deber de respetarlas.
4. El ejercicio de un derecho, de forma individual o colectiva, implica el deber correlativo de respeto a los derechos de los demás.
5. La dirección, el profesorado y el resto de miembros de la comunidad educativa garantizarán el ejercicio de estos derechos y deberes en el contexto adecuado.

Derechos del alumnado (Artículo 4 del D.F. 47/2010)	Deberes del alumnado (Artículo 5 del D.F. 47/2010)
A la formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia: 1) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos. 2) Educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. 3) Educación en los principios y derechos reconocidos en los tratados y las declaraciones universales de los Derechos Humanos, en los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición. 4) Educación en los derechos y deberes que se reconoce al alumnado y a los demás miembros de la comunidad educativa recogidos en el presente Decreto Foral y en la legislación vigente.	Estudiar, deber fundamental de los alumnos y las alumnas. Este deber implica: 1) Asistencia y participación activa en todas las actividades escolares obligatorias. 2) Puntualidad y respeto a los horarios de las actividades del centro, independientemente de que éstas se desarrollen dentro o fuera de las instalaciones. 3) Estudio y esfuerzo para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades. 4) Ejercicio de los hábitos en lo referente a descanso, alimentación e higiene.
A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho se concreta en: 1) Educación en competencias básicas que permitan el desarrollo personal y la integración social.	Respetar la labor educativa y la autoridad del profesorado y de la dirección, así como seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma.



2) Enseñanza que forme al alumnado con criterios de calidad en las diferentes áreas curriculares. 3) Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y a las capacidades de los alumnos y las alumnas. 4) Educación emocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales. 5) Desarrollo de actividades docentes fundamentadas en la ciencia y en los principios fundamentales de la didáctica. 6) Formación ética y moral. 7) Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones de acuerdo con sus aptitudes, capacidades e intereses. 8) Formación en el respeto a la pluralidad lingüística de la Comunidad Foral de Navarra	Este deber implica: 1) Respetar la labor educativa del profesorado y de la dirección, reconociendo su autoridad, y seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro. 2) Realizar los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado. 3) Respetar el Proyecto educativo y el carácter propio del centro.
<i>A ser respetado o respetada.</i> Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales, derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 y en la Constitución Española. Este derecho se concreta en: 1) Respeto a la intimidad. 2) Respeto a la libertad de conciencia, así como a las convicciones ideológicas, religiosas y morales. 3) Respeto a la diferencia y a la diversidad de todas las personas, lejos de estereotipos y otros condicionantes externos. 4) Protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole. 5) Ambiente de convivencia positiva que permita el normal desarrollo de las actividades y que fomente el respeto y la solidaridad. 6) Confidencialidad en el tratamiento de los datos personales. En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. La cesión de datos estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. En todo caso, la información requerida por el centro será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes al educativo, sin consentimiento expreso de la familia o del alumno o alumna en caso de ser mayor de edad.	<i>Participación y colaboración de manera positiva en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el centro.</i> Este deber implica: 1) Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro. 2) Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas. 3) Cooperar con el profesorado en la generación y mantenimiento de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el centro. 4) Participar, en la medida de sus posibilidades, en la prevención y en la resolución pacífica y justa de los conflictos que pudieran producirse. 5) Ofrecer y prestar ayuda a quienes la precisen. 6) Participar activamente a favor de las personas más vulnerables, de quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima y colaborando en las medidas que el centro establezca a través del protocolo "antibullying" incluido en su Plan de convivencia. 7) Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las normas de convivencia y de las normas de funcionamiento del centro y, en su caso, del aula. 8) Participar activamente con el centro para la inclusión del alumnado que presenta necesidades educativas especiales en las actividades y en la vida del centro.



<i>A ser valorado o valorada con objetividad.</i> Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados con objetividad. Este derecho se concreta en: 1) Conocer los aspectos básicos de las programaciones didácticas: objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción. 2) A ser informado sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten en función de la misma. 3) Posibilidad de solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos que establezca el Departamento de Educación.	<i>Respetar a las personas. Este deber implica:</i> 1) Actuar haciendo del trato respetuoso con los demás la norma fundamental de convivencia. 2) Permitir y facilitar que todos sus compañeros y compañeras ejerzan los derechos y deberes establecidos en este Decreto Foral, especialmente el derecho al estudio. 3) Promover y practicar una actitud pacífica, rechazando la violencia en todas sus formas. 4) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales a las que toda persona tiene derecho, y que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por la Constitución Española, así como la dignidad personal, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios a la misma, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. 5) Respetar los bienes de todos los miembros de la comunidad educativa o de los que prestan sus servicios a la misma.
<i>A participar en la vida del centro.</i> Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en la vida del centro, tanto individual como colectivamente, en las condiciones establecidas por el mismo. Este derecho se concreta en: 1) Participación a través de sus representantes en el centro y de las asociaciones de alumnos y alumnas legalmente constituidas. 2) Libertad de expresión. Posibilidad de manifestar de forma respetuosa las opiniones, siempre que estén dentro del marco de los Derechos Humanos, de los valores democráticos y del respeto al Proyecto educativo y al carácter propio del centro. Los centros, en su Reglamento de convivencia, regularán la forma, espacios y lugares en los que se pueda desarrollar este derecho. 3) Reunión en el centro educativo. Los centros establecerán, al elaborar su Reglamento de convivencia, las condiciones en las que el alumnado podrá ejercer este derecho. 4) Asociación. Los alumnos y alumnas tienen derecho a constituirse en asociaciones conforme a la legislación vigente. 5) Utilización de distintos medios de conciliación y mediación como método educativo para la resolución de conflictos.	<i>Asistir al centro educativo con la vestimenta y la higiene personal adecuadas.</i> Este deber implica: 1) Utilizar una indumentaria acorde con la consideración del centro escolar como lugar de estudio, que permita y facilite la adecuada realización de las tareas y actividades educativas y no dificulte la identificación del alumnado. 2) Respetar las indicaciones del centro educativo, que podrá regular la utilización del atuendo del alumnado. Esta regulación tendrá en cuenta los criterios de igualdad de trato entre hombres y mujeres, y considerará la diversidad de atuendos y sus implicaciones en la convivencia desde la reflexión crítica y desde una perspectiva de integración y respeto por la diversidad. 3) Practicar hábitos adecuados de higiene y limpieza personal que favorezcan un estado de salud apropiado y dificulten la transmisión de enfermedades.



6) Participación del alumnado en los órganos de gobierno de los centros de acuerdo con la normativa vigente.	
<i>A ser educado o educada en igualdad de oportunidades y a la protección social.</i> Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a la protección social, a la igualdad de oportunidades y a la inclusión en el ámbito educativo dentro del marco legislativo vigente. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en: 1) Recibir protección y apoyos para compensar desigualdades, carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a quienes presenten necesidades específicas que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. 2) Protección en los casos de infortunio familiar o accidente. En caso de enfermedad prolongada el alumno o la alumna tiene derecho a la ayuda necesaria para minimizar el impacto de esta desescolarización forzada en su rendimiento académico. 3) Prestar especial atención a los alumnos y alumnas víctimas del terrorismo con el fin de que reciban la ayuda necesaria para realizar adecuadamente sus estudios. 4) Prestar especial atención a los alumnos y alumnas víctimas de violencia de género o de acoso escolar. 5) Protección en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección	<i>Conservar y utilizar adecuadamente las instalaciones, equipamiento, mobiliario y materiales del centro, así como de su entorno y del transporte escolar.</i> Este deber implica: 1) Respetar y cuidar las instalaciones, el equipamiento del centro, los sistemas de emergencia y los distintos materiales empleados en la actividad educativa. 2) Respetar el medio ambiente cuidando la limpieza en el centro, haciendo un uso adecuado del agua y de la energía, separando los residuos, etc. 3) Respetar el entorno del centro, manteniendo el orden y la limpieza en jardines, aceras, portales, fachadas, paredes, etc.
<i>A la protección de la salud y a su promoción.</i> Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección y promoción de su salud. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en: 1) Promoción de hábitos saludables en los centros. 2) Promoción de hábitos de actividad física para la salud y el tiempo libre, desde una perspectiva educativa. 3) Promoción de hábitos alimentarios sanos. En el caso de los comedores escolares los menús ofrecidos deben ser garantes de ello.	
<i>A que la educación recibida incorpore los objetivos de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Este derecho se concreta en:</i>	



- 1) El desarrollo de competencias y la incorporación de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para que los alumnos y alumnas se hagan cargo de sus actuales y futuras necesidades y responsabilidades relacionadas con la autonomía y la independencia personal, con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.
- 2) La incorporación de conocimientos y habilidades para que el alumnado aprenda a asumir y participar de forma corresponsable en los ámbitos de decisión.
- 3) La consideración de igual valor a mujeres y hombres, recuperando el saber de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución social e histórica al desarrollo de la humanidad.
- 4) La utilización de un lenguaje no sexista y el respeto por la diversidad de estilos de comunicación como un vehículo clave en la transmisión de valores de igualdad para el desarrollo de la autoestima y la identidad del alumnado.
- 5) La capacitación para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al sexo.
- 6) La consolidación de su madurez personal, social y moral para actuar de forma responsable y autónoma en sus relaciones personales y afectivo-sexuales, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes y fomentar la igualdad real y efectiva entre las personas.



6.4. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDA

DEBER DEL ALUMNADO 1: ESTUDIAR		
Conductas contrarias a la convivencia según decreto (Art.14.1)	Concreción de conductas contrarias a la convivencia	Concreción de medidas educativas.
a) Incumplimiento del deber del estudio o cualquier otra conducta durante el desarrollo de la clase que pueda dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras.	▪ Interrumpir la marcha de la clase 3 o más veces. ▪ Distraer a los compañeros de forma continuada. ▪ No hacer las actividades propuestas en clase	- Se le retirará el derecho a intervenir en la clase / no se le prestará atención mientras no aprenda a respetar los turnos de palabra y de silencio. - Excepcionalmente, retirar del grupo durante un periodo breve. - Reflexión sobre la conducta inadecuada y compromiso de mejora, por escrito, que el profesor/a revisará. - <i>No podrá participar en las actividades siguientes, mientras no termine las tareas o se quedará en el aula con el profesor/a que aplica la medida, durante el recreo, para terminar las tareas.</i> - <i>Inasistencia, por un periodo máximo de tres sesiones, a las materias que imparta el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo</i>
b) Faltas injustificadas de puntualidad. Se considerarán faltas injustificadas de puntualidad a clase las que no sean excusadas de forma escrita y las que, aun siéndolo, el Centro considere que no justifican el retraso. b.1) Se considerarán faltas injustificadas de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita y las que, aun siéndolo, el Centro considere que	Llegar 5 minutos tarde sin justificar. Faltas justificadas: Visita médica	4 faltas de puntualidad al mes (por sesiones) , el tutor o tutora comunicará a la familia por escrito la incidencia – MD 020715-1 Hasta 8 faltas (por sesiones) de puntualidad al mes , dirección se pone en contacto con la familia MD 020715-2 Más de 8 faltas de puntualidad (por sesiones), El Departamento de Orientación convocará a una reunión. MD020715-3 - 2 faltas de asistencia injustificadas al mes, 10% del cómputo lectivo, (cada falta es 1

no justifican el retraso o inasistencia. La Dirección del Centro o la Comisión de Convivencia definirán el procedimiento de justificación de faltas, los criterios para considerar injustificadas las excusadas por escrito y cuantas medidas se consideren necesarias para recabar información a efectos de justificación.	Motivo de salud Deber social inexcusable (DNI, Juzgado, fallecimiento de familiares) Faltas injustificadas: Ausentarse parte de la jornada o la jornada entera sin justificación Vacaciones en periodo escolar Acompañamiento a consultas médicas ajenas al alumnado ...	jornada), Tutor/a contactará con la familia para comunicarles la situación. MD 0207716-1 Tutor/a: control diaria de faltas Contacto telefónica, e.-mail con la familia Entrevista familia/responsable Dejar constancia de las actuaciones realizadas MD 020717 - 4 Faltas de asistencia injustificadas al mes, 20% del cómputo lectivo, (cada falta es 1 jornada), Tutor/a comunicará a dirección, dejando constancia de las actuaciones. Desde Dirección: - Contacto telefónico - Notificación escrita MD 0207716-2 - Concertar una entrevista Familia/responsable - Contactar con los Servicios Sociales de Base MD 020718 - Dejar constancia de las gestiones realizadas y las respuestas obtenidas, en un expediente del alumno absentista. MD 020717
c) Asistencia reiterada a clase sin el material necesario por razones imputables al alumno o a la alumna.	▪ No traer de forma reiterada el material necesario para el desarrollo de la actividad educativa (libros, cuadernos...)	- Será el encargado o encargada de recoger y ordenar todos los materiales comunes de la clase que se utilicen en el día. - Si de forma reiterada el alumno/a no trae el material necesario para las clases, el tutor/a enviará una nota a la familia/responsable.
d) Falta continuada de trabajo del alumno o alumna, tanto en casa como en clase.	▪ No traer hecha la tarea mandada para casa ▪ Que el alumnado/a no muestre interés por realizar y terminar las tareas dentro del aula	- Aviso a la familia/responsable por medio de nota. - Acordar con la familia /responsables un compromiso de control y responsabilidad sobre las tareas del alumnado. - <i>Utilización del tiempo de recreo, con el profesor/a que aplica la medida, para tareas específicas que resuelvan o reconduzcan las actuaciones realizadas por el alumnado.</i>
e) Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios.	▪ Copiar en los exámenes, pruebas o ejercicios. ▪ Permitir que otros compañeros o compañeras copien de su examen. ▪ Copiar íntegramente trabajos y ejercicios de Internet o de otras fuentes.	- <i>Calificación negativa de las actividades copiadas.</i> - Realización de un trabajo complementario a la materia del examen. - Repetir el trabajo, dentro del horario escolar, utilizando los materiales y herramientas con los que cuente el centro, y bajo supervisión del profesor o profesora que aplica la medida.

q) No entregar o no comunicar a los padres, madres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.	▪ No entregar de forma intencionada a las familias circulares de centro, notas o controles para firmar para la comunicación con las familias.	- Preguntar al alumnado la causa y concienciar del deber de entregarla. - Ponerse en contacto con las familias para averiguar la causa. - Pedir a la familia un mayor compromiso a la hora de llevar un control de este hecho.
k) Llevar o utilizar equipos, materiales, prendas o aparatos prohibidos, salvo en el caso de estar autorizado para ello por parte de la dirección.	▪ Traer a clase aparatos electrónicos (móviles, consolas, relojes inteligentes...), así como otros objetos que puedan distraer o que resulten peligrosos. ▪ Acudir al Centro con prendas inadecuadas, (calzado con ruedines...)	- Avisar al alumnado. - El profesorado requisa dicho objeto y lo deposita en dirección. - Lo comunicará a la familia/responsable a través de una nota, para que el padre/madre/responsable pase a recogerlo.

DEBER DEL ALUMNADO 2: RESPETAR

Conductas contrarias a la convivencia según decreto (Art.14.1)	Concreción de conductas contrarias a la convivencia.	Concreción de medidas educativas
f) Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos legalmente establecidos, así como al Proyecto educativo y al carácter propio del centro.	Actos de indisciplina, injuria u ofensa leve a los miembros de la Comunidad Educativa. Comentarios despectivos realizados a cualquier miembro de la comunidad educativa.	- Dialogar para cambiar actitudes y exigir manifestación de expresiones de sentimientos de perdón y buenos propósitos, en público o ante los perjudicados. - Trabajo de tutoría con el grupo para consensuar la reparación del daño si la situación lo permite. - <i>Utilización del tiempo de recreo para tareas que resuelvan o reconducen las actuaciones realizadas, bajo la supervisión del profesor/a.</i> - Reflexionar sobre lo sucedido y plasmar en un escrito cómo solucionar el daño realizado y cómo actuar en ocasiones posteriores si vuelve a ocurrir. - <i>Modificación, por un período máximo de 5 días lectivos, del horario lectivo de entrada y/o salida del centro.</i> - <i>Modificación del horario del comedor escolar por un máximo de cinco días, cuando la conducta a corregir haya tenido lugar en el comedor escolar.</i>
g) Falta de respeto a la autoridad del profesor o profesora, así como la desobediencia al personal del centro en el ejercicio de sus funciones. h) Trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o hacia quienes presten sus servicios a la misma	▪ No cumplir las normas de aula y de centro establecidas. ▪ Desatender las indicaciones del profesorado o de otro personal del centro ▪ Falta de respeto hacia el profesorado y otro personal del centro a la hora de dirigirse a ellos (no hacer caso, contestar mal, hacer burla...)	- Suspensión al derecho de asistir a una o varias actividades complementarias y extraescolares por un periodo limitado. - <i>Inasistencia, por un periodo máximo de 3 sesiones, a las materias que imparte el</i>
j) Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del centro, cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la comunidad educativa o que	▪ Mentir en la realización de las tareas de clase.	

preste sus servicios a la misma.	▪ No dar a los padres la información dirigida a ellos (exámenes, notas,...). ▪ Mentir a la hora de asumir culpas sobre alguna acción cometida en el centro que no implique un perjuicio grave.	<i>profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo realizará en el centro las actividades formativas que determine el profesor o la profesora que ha aplicado la medida.</i> - Comunicar a las familias los hechos por teléfono o personalmente.
----------------------------------	---	---

DEBER DEL ALUMNADO 3: ASISTIR AL CENTRO EDUCATIVO CON LA VESTIMENTA Y LA HIGIENE PERSONAL ADECUADAS

Conductas contrarias a la convivencia según decreto(Art.14.1)	Concreción de conductas contrarias a la convivencia.	Concreción de medidas educativas
m) Incumplimiento de las normas establecidas por el centro en lo relativo a la indumentaria.	▪ Acudir al centro vestido/a de forma inadecuada, para la labor educativa propia del centro o de la actividad puntual a realizar; con prendas que lleven lemas contra la dignidad de las personas o inciten a realizar alguna actividad contraria a la convivencia. ▪ Llevar complementos que impidan la identificación de quien los lleva o dificulten la actividad a realizar, salvo por causas justificadas y previa autorización.	- Solicitar al alumnado que no vuelva a traer esa/s prenda/s inadecuada/s e informar a la familia. - Solicitar al alumno/a que se quite el complemento innecesario. Si persiste en su actitud se le requisa, se entregará en dirección y se le informará a las familias/responsables para que pasen a recogerlo.
n) Descuido voluntario y reiterado de la higiene, la limpieza y el aseo personal.	▪ No venir al colegio aseados/as ▪ No asearse después de la clase de E. Física. ▪ Venir a clase sin eliminar los piojos o liendres, cuando se les han detectado y se ha dado aviso previo a la familia/responsable	Notificar a las familias (por teléfono o personalmente) las circunstancias para que tomen las medidas adecuadas. - Concienciar a familias y alumnado de la necesidad de mantener una higiene adecuada. - Compromiso de asearse tras la clase de E. F. - Se enviará al alumnado contagiado a casa hasta que quede libre de piojos y liendres.

DEBER: 4. CONSERVAR Y UTILIZAR ADECUADAMENTE LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTOS, MOBILIARIO Y MATERIAL DEL CENTRO, ASÍ COMO SU ENTORNO.

Conductas contrarias a la convivencia según decreto (Art.14.1)	Concreción de conductas contrarias a la convivencia.	Concreción de medidas educativas
--	--	----------------------------------



ñ) Deterioro leve, causado de manera intencionada, de las instalaciones o material del centro, medios de transporte escolar, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma. o) Perjudicar la limpieza de las instalaciones, equipamiento, materiales e inmediaciones del centro, así como de los autobuses de transporte escolar y de los lugares visitados con el centro, considerando especialmente la realización de pintadas.	▪ Deteriorar las instalaciones del centro: aulas, pasillos, aseos, gimnasios, biblioteca, comedor, de <i>manera intencionada</i>: ▪ No respetar las normas de uso de la biblioteca, gimnasio, comedor. ▪ Rayar, pintar o estropear instalaciones o equipamiento tanto del centro como del entorno (paredes, mobiliario, patios,...) ▪ Atascar los baños y lavabos. ▪ Deterioro del equipo informático sin afectar a su funcionamiento (rayar, pintar golpear, abollar, ...) ▪ Deteriorar persianas, mesas, sillas (mobiliario en general) por un trato brusco. ▪ Deteriorar las instalaciones de otros lugares visitados así como el medio de transporte (autobús) necesario para esta actividad. ▪ Tocar objetos o materiales previo aviso de no poder hacerlo (museos, parques naturales). ▪ Deteriorar las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa : ▪ Estropear pertenencias personales de compañeros, profesores y familias.	- Dialogar para cambiar actitudes. - Reparar el daño (limpiar, reparar, reponer). - <i>Inasistencia, por un periodo máximo de 3 sesiones, a las dependencias donde se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo realizará en el centro las actividades formativas que determine el profesor o la profesora que ha aplicado la medida.</i> - Tareas en beneficio de la Comunidad Educativa durante los recreos o fuera del horario escolar. - Comunicar a las familias los hechos por teléfono o personalmente
--	--	--



6.4.1. Procedimiento para la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia. (Art. 16 del D.F. 47/2010)

1. **Pequeñas transgresiones.** La vulneración de cualquier norma que no alcance a tener la consideración de conducta contraria a la convivencia será corregida, por el profesorado que la detecte, con medidas educativas adecuadas y proporcionadas, sin la necesidad de comunicación escrita a Jefatura de Estudios ni a las familias.
2. La aplicación de las medidas corresponden al profesor o profesora que esté en ese momento impartiendo clase. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, al tutor o tutora y a la dirección del centro. Será el tutor o tutora el que comunique a la familia o representantes legales.
3. Al profesor o profesora que advierte una conducta contraria a la convivencia le corresponde aplicar las medidas educativas pertinentes.
 - Utilización del tiempo de recreo, bajo su supervisión, para tareas específicas que resuelvan o reconducen las actuaciones realizadas por el alumnado.
 - Inasistencia, por un período máximo de 3 sesiones, a la materia en la que se produzca la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumnado deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor/a que aplique la medida, para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.
 - Calificación negativa del examen o ejercicio en caso de copia.
 - El profesor o la profesora si fuera especialista, informará al tutor o tutora de la conducta contraria y la medida educativa adoptada. El tutor/a informará a la familia/responsable.
 - Excepcionalmente, expulsión del aula hasta la finalización de la clase. No se aceptará una expulsión de clase sin un trabajo para hacer y sin su comunicación de falta con la medida educativa aplicada.
6. Prescripción. Si, transcurridos veinte días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos no se hubieran aplicado medidas educativas, no cabrá la aplicación de las mismas.
7. Contra las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia no cabe reclamación alguna en vía administrativa.
8. Las faltas contrarias a la convivencia así como las medidas educativas aplicadas, serán archivadas por Jefatura de Estudios y dejarán de tener validez al finalizar el curso escolar al que corresponden



6.5 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS

DEBER DEL ALUMNADO 1: ESTUDIAR

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia según decreto (Art. 17.1)	Concreción de conductas gravemente perjudiciales	Concreción de medidas educativas
n) Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.	Reiteración de las conductas contrarias a la convivencia. Se considerará reiteración cuando el alumnado ha tenido 3 notificaciones (partes) contrarios a la convivencia en un trimestre.	- Comunicar a la familia y llegar a un acuerdo de compromiso (el pertinente en cada caso). - Ponerlo en conocimiento del Equipo Directivo (Jefatura de Estudios), quien tomará las medidas oportunas. Dirección aplicará las medidas cautelares previas al inicio del expediente disciplinario por procedimiento ordinario si no se llega a un procedimiento acordado o éste no ha funcionado. - Aplicar, si se considera conveniente, resolver de forma pacífica el conflicto.

DEBER DEL ALUMNADO 2: RESPETAR

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia según decreto (Art.17.1)	Concreción de conductas gravemente perjudiciales	Concreción de medidas educativas
a) Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado y a su autoridad, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, a quienes prestan sus servicios a la misma, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales,	- Amenazas contra la integridad física o moral. - Vejaciones o humillaciones. - Insultos. - Injurias, calumnias, ofensas y provocaciones.	- Comunicar lo antes posible a Dirección para que se tomen las medidas preventivas oportunas PREVENTIVAS/CAUTELARES - La suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases o al centro. - Cambio temporal de grupo. - La suspensión temporal de asistencia a actividades complementarias o extraescolares. - La suspensión temporal de la utilización de los servicios complementarios del centro (comedor) DEFINITIVAS - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro, durante todo o parte del curso escolar (Ej. Un trimestre)



económicas, sociales o educativas.		- La suspensión del derecho a la utilización del comedor durante un periodo máximo de 15 días lectivos, cuando la conducta haya sido en el comedor escolar.
b) La grabación de textos, imágenes, sonidos... de la jornada lectiva o de las actividades educativas con fines distintos de los autorizados por la dirección, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.	Hacer grabaciones de las situaciones cotidianas del colegio y de la vida privada de las personas de la comunidad educativa sin autorización.	- Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación, exámenes, que hubiera programadas en este periodo.
c) La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior	Difundir las grabaciones anteriores	- En aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de esta medida educativa, se comunicará, a través de la dirección, a los Servicios Sociales de Base.
e) Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.	Empujar, zancadillear... con intención de hacer daño a cualquier miembro de la comunidad educativa.	- Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo Escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo.
f) Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del centro, cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.	Hacer acusaciones graves, infundadas o falsas, sobre miembros de la comunidad educativa.	
g) La sustracción de pertenencias tanto del centro como de cualquier otra persona.	Sustraer o apropiarse de pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o del propio centro.	
h) La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.	Falsificar la firma de la familia /responsable en los controles firmados, notas informativas u otros documentos.	
i) Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.	Ser testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del tutor/a o del Equipo directivo.	
j) Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas.	Faltar a la autoridad gravemente y de forma reiterada.	
k) La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras manifestaciones escritas que atenten contra los derechos y	La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras manifestaciones escritas que	



libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.	atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.	
m) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia.	La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia. Se considerará reiteración un primer ciclo de 4 y los sucesivos ciclos de 3 conductas contrarias a la convivencia.	
DEBER EL ALUMNO 3: ASISTIR AL CENTRO EDUCATIVO CON LA VESTIMENTA Y LA HIGIENE PERSONAL ADECUADAS		
Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia según decreto. (Art. 17.1)	Concreción de conductas gravemente perjudiciales	Concreción de medidas educativas
p) Fumar tabaco o consumir bebidas alcohólicas en espacios situados dentro del recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro.	Fumar tabaco o consumir bebidas alcohólicas en espacios dentro del recinto escolar, o durante la realización de actividades organizadas por el centro	- Requisar el tabaco o bebida alcohólica que se haya traído. - Informar a Dirección. Avisar a los padres. - Concienciar de los efectos negativos de su consumo. Realizar un trabajo sobre ello. - Compromiso, por escrito, de la familia para extremar su vigilancia y del alumno/a para no reincidir. (Procedimiento acordado) - La Dirección aplicará las medidas cautelares previas al inicio del expediente disciplinario por procedimiento ordinario si no se llega a un procedimiento acordado o éste no ha funcionado. Se considerará su expulsión temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta cometida.



6.5.1. Circunstancias atenuantes y agravantes

Deben ser tenidas en cuenta a la hora de aplicar las medidas educativas.

ATENUANTES	AGRAVANTES
● El reconocimiento de la culpa y su reparación. ● La falta de intencionalidad. ● La petición de disculpas. ● El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado. ● No haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad. ● La voluntad de participación en procesos de mediación.	● Premeditación. ● Reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales. ● Las conductas que afecten negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, especialmente si son de menor edad o están en situación de fragilidad. ● Las acciones que impliquen cualquier tipo de discriminación. ● La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa. ● Publicidad manifiesta de actuaciones gravemente perjudiciales para la convivencia. ● La especial relevancia de los perjuicios causados. ● La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

6.5.2. Medidas educativas de aplicación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia_ (Artículo 19 del D.F. 47/2010)

Las medidas cautelares podrán mantenerse hasta la finalización del procedimiento, con el límite temporal, en el caso de que coincidan con la medida a aplicar. El tiempo que haya permanecido el alumno o alumna sujeto a medida cautelar se descontará de la medida educativa aplicada.

El director o directora podrá aplicar **medidas cautelares previas** a la aplicación de las medidas educativas definitivas. Las medidas cautelares podrán consistir en:

- a) El cambio temporal de grupo.
- b) La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
- c) La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
- d) La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

6.5.3. Procedimiento ordinario y procedimiento acordado para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

(Artículos 20 y 21 del D.F. 47/2010)

Ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, los centros iniciarán la tramitación del procedimiento ordinario. Esta tramitación podrá realizarse de modo acordado siempre que se den una serie de circunstancias, según el artículo 23 del Decreto Foral 47/2010, y culminará con la formalización del consiguiente compromiso de convivencia entre el alumno o alumna, la familia y el centro educativo.

El procedimiento acordado es una vía por la que deben apostar los centros como fomento de la convivencia positiva y del aprendizaje de soluciones alternativas a los conflictos que se presenten.

Los centros deberán cumplir con la obligación de eliminar la documentación generada en la tramitación de los procedimientos una vez transcurridos 2 años desde el cumplimiento de la medida correspondiente.

Las normas de convivencia son las pautas sociales reconocidas como necesarias por la comunidad educativa para mantener un clima de convivencia escolar adecuado. Indican las formas en que cada uno de sus miembros debe y puede actuar para relacionarse de forma positiva velando por el respeto, la integración, la aceptación y participación activa del alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios.

Las normas de convivencia estarán basadas en el respeto entre las personas y la conciencia de la dignidad propia y la ajena. Se concretan en el ejercicio y respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los componentes de la comunidad educativa.

Las normas de convivencia serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

6.6 PROTOCOLO DE ABSENTISMO ESCOLAR – (Gobierno de Navarra)

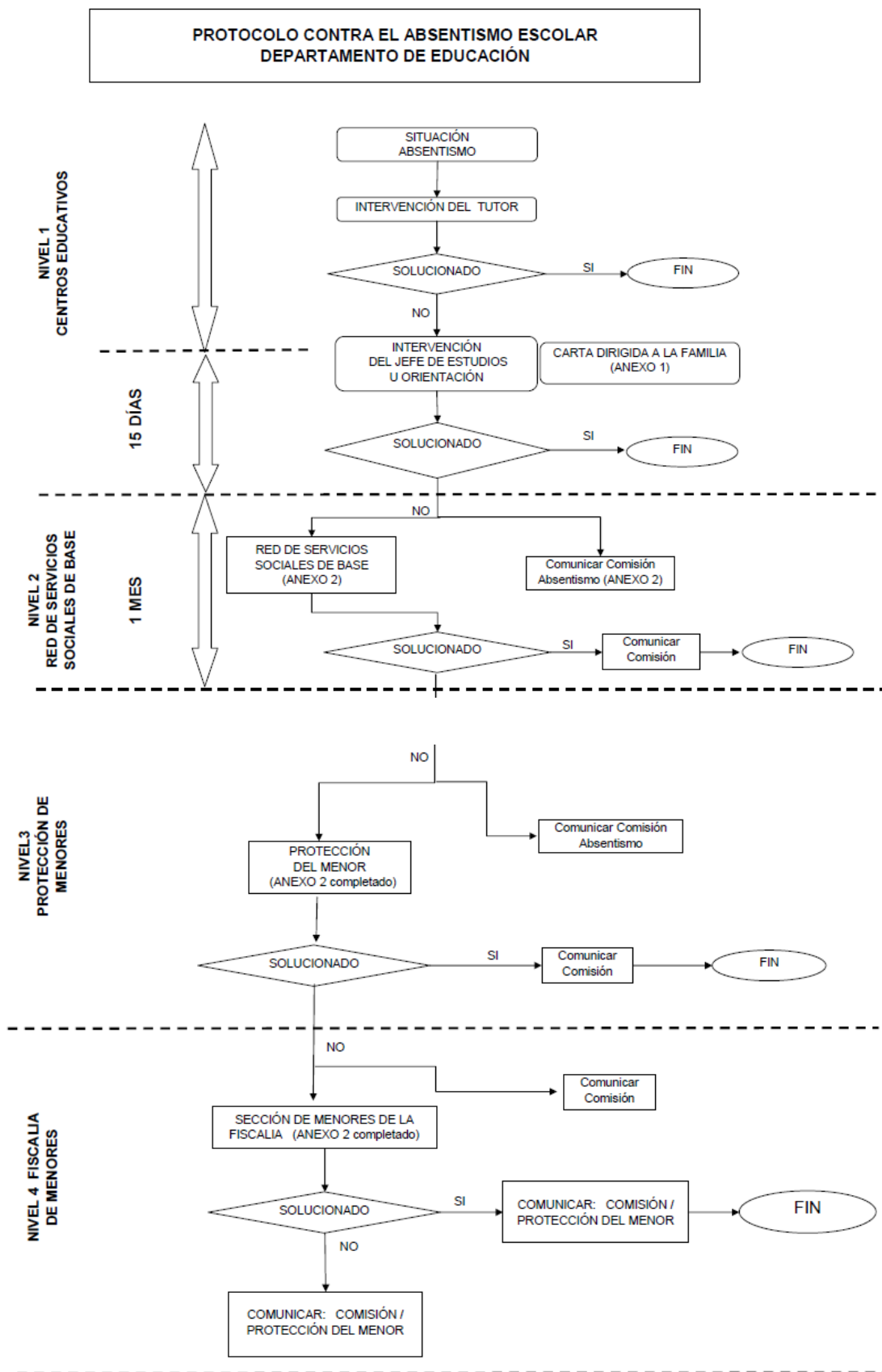
El absentismo es una de las manifestaciones más claras de las dificultades de integración en la vida escolar. Una de las herramientas para diagnosticar y afrontar este problema es el protocolo de absentismo que los centros educativos deberán utilizar y que durante el curso 2015-2016 fue actualizado. Inspección educativa realizará el seguimiento de la aplicación de este protocolo en los centros escolares.

Este hecho es informado en las instrucciones de inicio de curso y aparece en la RESOLUCIÓN 273/2016, de 6 de julio, del Director General de Educación

[PROTOCOLO ABSENTISMO.](#)



FLUJOGRAMA



7.- PROTOCOLO DE USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

La introducción de las TIC en la educación no es un proceso reciente. Desde la aparición de los ordenadores personales (~1980) se han utilizado estos medios tecnológicos en la docencia. Pero en estos últimos años, la rápida evolución de las herramientas TIC, así como su considerable abaratamiento, han sido decisivos a la hora de generalizar su uso didáctico en el aula.

Las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación representan para los centros y procesos educativos, tanto una gran oportunidad de aprendizaje e innovación, como un grave riesgo de fomento del desarrollo de comportamientos disfuncionales y problemas de convivencia

Los principales objetivos de estas estrategias se configuran en torno a las siguientes acciones:

1. **Fomentar el uso seguro de los medios informáticos en los centros educativos**, promoviendo hábitos y modelos de manejo que eliminen los impactos negativos de su uso y garanticen el bienestar de los usuarios y su optimización como recursos de aprendizaje.
2. **Promover hábitos de prevención y procedimientos** que garanticen la seguridad de los miembros de la comunidad educativa y eliminen situaciones de ciberacoso o acceso a contenidos inapropiados y potencialmente peligrosos.
En lo que se refiere a los menores, en los últimos años, esta gran herramienta educativa ha demostrado ser un arma de doble filo, ya que engendra muchos peligros para los más vulnerables. Según la Agencia de Calidad de Internet (IQUA)¹⁴, estos peligros se podrían clasificar de la siguiente manera:
 1. **Personales.** Aquellos riesgos que consisten en la existencia de distintos acosadores que utilizan los foros, los chats y los programas de mensajería instantánea tipo Messenger y Skype para lograr captar a sus víctimas, menores de edad, fáciles de engañar y mucho más accesibles que cualquier otra persona.
 2. **De contenido.** Estos peligros se refieren al acceso, voluntario o involuntario, a contenidos como imágenes, vídeos o textos violentos, de carácter sexual, racista, xenófobo o sectario, no apto para todos los públicos.
 3. De adicción. Este riesgo se refiere al comportamiento que pueden adquirir los niños, igual que los adultos, de dependencia del uso de Internet, también llamado "desorden de adicción a Internet".

Una de las **modalidades de acoso escolar** más frecuentes en los últimos tiempos es el **ciberbullying**, la mayoría de veces de manera combinada con otros tipos de acoso, como el físico o el verbal. Nos encontramos con un caso de ciberbullying cuando un menor, solo o en grupo, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro chico mediante Internet (redes sociales,

blogs, correo electrónico), teléfonos móviles, (mensajes por sms o whatsapp) consolas de juegos u otras tecnologías.

El gran peligro del ciberbullying es el **gran anonimato que confiere**, haciéndolo muy difícil de perseguir y demostrar. Por otro lado, la no percepción directa del daño causado y la adopción de roles imaginarios en la Red convierten esta práctica en un **grave problema** que concierne, a la comunidad educativa por supuesto, pero también a los menores, las familias y la sociedad en su conjunto.

Para ser considerado ciberbullying debe haber un **acoso entre iguales en un entorno de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs)**. También han de estar **implicados menores de edad** en ambos extremos: el de acosador o agresor y el de acosado o víctima, ya que en el caso de que participen mayores de edad hablamos de ciberacoso.

7.1. Tipos de ciberbullying:

Con la penetración de las nuevas tecnología cada vez son más frecuentes los actos de ciberbullying, denominado también bullying cibernético. **Los canales son muy variados:**

- Mensajes de texto en móviles, tablets y ordenadores,
- Páginas web y blogs.
- Juegos on line.
- Correos electrónicos, chats, encuestas on line de mal gusto.
- Acosos por redes sociales: facebook, twitter, tuenti...
- Suplantación de la identidad virtual para poner mensajes, crear confusión o hacer correr bulos.

En cuanto a los **contenidos del acoso** existe una **gran variedad**, siendo las formas más habituales:

- Los típicos insultos a montajes fotográficos o de vídeo de mal gusto.
- Imágenes inadecuadas de la víctima tomadas sin su permiso.
- Críticas respecto al origen, religión, el nivel socioeconómico de la víctima o de sus familiares y amigos.

7.2. Protocolo de actuación frente al ciberbullying

Por este motivo, los protocolos de actuación deben basarse principalmente en la **observación de indicios para su prevención** y la toma de medidas rápidas y contundentes cuando ya se ha detectado.

Comportamiento e indicadores de una posible víctima

- Ser o haber sido víctima de bullying en la escuela.
- Poseer baja autoestima o muestras de inseguridad.
- Manifestar cambios de humor repetidos, tristeza o desgana.

Actuaciones una vez se ha detectado un caso de ciberbullying

- Analizar lo sucedido y qué ha pasado para llegar a ello.

- Analizar los contenidos del acoso, si pueden guardar relación con algún tipo de vínculo, relación sentimental, amorosa y o sexual entre las partes implicadas.
- Identificar qué hechos han ocurrido y las plataformas utilizadas (Internet, teléfono móvil).
- Discutir las consecuencias negativas con víctimas y agresores.

Poner en marcha medidas disciplinarias en el centro escolar como falta **conductas gravemente perjudiciales para la convivencia** y, en los casos más graves, notificar los hechos al fiscal de menores.

Cómo prevenir el ciberbullying desde el centro escolar

- Animar a denunciar los casos o sospechas de ciberbullying.
- Desarrollo de programas de habilidades sociales poniendo énfasis en cómo el buen uso de Internet puede favorecerlas.
- Realización de seguimientos del clima relacional en el aula.
- Charlas y clases de concienciación.
- Impulso de programas y/o actuaciones que capaciten al alumnado en el manejo de las emociones, las relaciones personales y el aprendizaje de métodos no violentos para la resolución de conflictos y potenciación de la empatía (ponerse en el lugar del otro).

El ciberbullying es un **tipo de acoso muy grave y preocupante** por la gran visibilidad y alcance que se logra de los actos de humillación contra la víctima y el anonimato en que pueden permanecer los acosadores.

8.- PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

Como sabemos, todo proceso formativo se sustenta en una estrecha colaboración entre escuela y familia sin la cual resulta difícil y en ocasiones inútil el esfuerzo educativo.

Consideramos que las siguientes son propuestas necesarias de cooperación a tener en cuenta por las familias:

- Dar modelos positivos e intentar resolver los conflictos sin aceptar la violencia.
- Ejercicio de la autoridad que les corresponde en el proceso de educación y formación de sus hijos/as.
- Cooperación con el centro en casos de indisciplina, agresividad, etc.
- Colaboración con el centro en el proceso de enseñanza aprendizaje y de integración escolar.
- No desautorizar al profesorado delante de los hijos/as.
- Fomentar en sus hijos/as la construcción de valores como el esfuerzo personal, la constancia, la autonomía, el respeto hacia los demás.
- Cuidar el crecimiento emocional, enseñándoles a ponerse en el lugar del otro y a controlarse emocionalmente.
- Impedir que los hijos/as accedan a contenidos de la TV, videojuegos o Internet inadecuados a su edad, ofreciéndoles alternativas.
- Evitar la sobreprotección de sus hijos/as.
- Revalorizar el centro escolar como un espacio de enseñanza y de formación.

Responsabilidades de las familias

Las responsabilidades de los padres, madres o representantes legales del alumnado vienen establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

El centro educativo velará por el cumplimiento de dichas responsabilidades, especialmente de las siguientes:

DEBERES	• PROCEDIMIENTOS
Conocer la evolución de la educación de sus hijos e hijas.	• Asistir a las entrevistas con los tutores o tutoras, así como de cualquier profesor/a, que les haya citado.
Implicarse de manera activa en el rendimiento de sus hijos e hijas.	• Supervisar el trabajo que estos realizan y poner los medios oportunos para que tenga lugar en las mejores condiciones.
Adoptar medidas que garanticen el aprovechamiento de sus hijos e hijas en clase.	• Coordinar con el tutor o tutora y resto del profesorado las medidas que estos proponen para que el aprovechamiento tenga lugar.
Fomentar el respeto y el pleno ejercicio de los derechos y deberes.	• A través de diálogo con los hijos e hijas al respecto
Colaborar con el centro en la corrección de determinadas conductas de sus hijos e hijas.	• Apoyar la corrección de dichas conductas que desde el centro se proponen.



Ser puntuales en las entradas y salidas del centro.	• Trabajar con los hijos e hijas la importancia de la puntualidad, y tomar medidas cuando desde el centro se comunican retrasos.
Mantener una comunicación continuada, directa y fluida con el centro.	• A través de entrevistas, conversaciones telefónicas, avisos, email
Respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas las normas y la autoridad del Centro.	• Trabajar con el centro y no entrar en contradicción con lo que éste propone.
Estimular a sus hijos e hijas hacia el estudio.	• Trabajar con los hijos e hijas la importancia del esfuerzo para conseguir metas.
Conocer el carácter propio del centro.	• Interés por participar en actividades que se proponen desde el centro como parte de su Proyecto educativo.
Respetar y hacer respetar el Proyecto Educativo del Centro.	• Hablar con los hijos e hijas de las características del centro, de su pluralidad y singularidad, y del respeto que todos y todas nos debemos y merecemos, como pilar fundamental de nuestro Proyecto Educativo.

9. FUNCIONES DEL PROFESORADO (Artículo 91).

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos/as, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos/as los valores de la ciudadanía democrática.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.

- j) La participación en la actividad general del centro.
 - k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
 - l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
2. Los profesores/as realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.